

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. Pesetas 25
 Por seis meses. » 13
 Número suelto. » 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea
 Los de subastas. 0,40
 Los demás no determinados. . . 0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de diciembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCLAR

Siendo la patata una de la substancias alimenticias de primera necesidad de las comprendidas en el artículo 8.º del reglamento de 23 de noviembre último, dictado para la ejecución de la ley llamada de Subsistencias, y considerando, por otra parte, que se trata de uno de los artículos de mayor consumo entre las clases menos acomodadas, a las que debe de procurarse no talden en condiciones económicas convenientes, esta Junta provincial encarga a los señores Alcaldes de la provincia se sirvan, con toda urgencia, informar la acerca de la conveniencia de establecer la tasa del indicado tubérculo en el caso de que el alza de precio experimentado por el mismo en el mercado de sus respectivas localidades aconseje la adopción por esta Junta de la referida medida. Santander 22 de diciembre de 1916.

El Gobernador-Presidente,
Alonso Gullón.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha 3 de octubre último, ha dictado el siguiente

Decreto.—Transcurrido el plazo legal a que se refiere el artículo 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin que se halla presentado protesta en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales necesarios para la explotación de la mina «María Mercedes», número 4.813, radicante en El Bosque, término municipal de Entrambasaguas, procédase a notificar, personalmente, a los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de dicha mina, así como también a los interesados a cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el Alcalde de Entrambasaguas para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad o en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello a lo dispuesto en los artículos 20 y 2.º párrafo del 21 de la citada ley y 2.º del 29 del reglamento para la aplicación de la misma.

Santander 3 de octubre de 1916.—El Gobernador civil, Alonso Gullón.

Lo que, a los efectos legales, se notifica a los interesados por la presente copia.

Santander 12 de diciembre de 1916.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Región 3.ª—Provincia de Santander

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1916-917

Pliego de condiciones que formuló el ingeniero jefe de la Región, bajo las cuales debe subastarse y llevarse a efecto el aprovechamiento de... árboles maderables concedido al pueblo de... consignado en el monte número... del Catálogo, denominado... y sito en el término municipal de...

1.ª La subasta será sencilla y se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de... el día... del próximo

mes de... y hora de... bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del regidor-síndico.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas. Si no le hubiese en el pueblo o no fuera fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.^a No se admitirá postura que no cubra la cantidad de... pesetas... céntimos en que ha sido tasado el disfrute.

3.^a La subasta se verificará por pujas abiertas a la llana. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono o que presente fiador abonado podrá hacer proposición, e igualmente será admitida a mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

4.^a La persona en quien quedare el remate nombrará otra, domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

5.^a El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo, con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título V de la ley Municipal vigente.

6.^a Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso, y obligado el rematante a la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

7.^a No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante, hecha por un funcionario de la Sección facultativa o por la Comisión de Montes respectiva, y la licencia escrita del ingeniero de la Región o ayudante de la provincia a la referida Comisión, que no la facilitará sin la previa presentación de la certificación del acta de subasta y de la carta de pago que acredite haberse hecho el ingreso por el Ayuntamiento en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia del 10 por 100 del importe de la subasta a que se refiere el artículo 16 del Real decreto, reglamento de 14 de agosto de 1900. Al rematante que sin la indispensable licencia diera principio al aprovechamiento, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

8.^a La corta, labra y saca de los mencionados productos se hará en el preciso e improrrogable término de..., a contar desde el día en que se haga entrega del monte al rematante, entendiéndose que éste queda obligado a obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará a correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción a este pliego, bajo las penas e indemnización de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

9.^a El rematante está obligado a conservar los marcos de los tocones sin destruirlos ni borrarlos, pues en los recuentos y conocimiento final se le hará responsables de aquellos árboles en cuyos tocones hubiere desaparecido el marco con que fueron señalados, considerándolos, por tanto, como cortados furtivamente.

10.^a El rematante está obligado, en el apeo y derribo de los árboles, a darles la caída por la parte que no causen daño a los que han de quedar en pie, y cuando esto no sea posible, por el lado en que se ocasionen menos, en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen cuando el reconocimiento que practiquen los empleados de la Región en unión del rematante y una Comisión del Ayuntamiento, si quiere presenciar el acto, no se pruebe que aquellos han sido forzosa e inevitablemente causados.

11.^a No podrán separarse las maderas del pie del tocón, verificada que sea la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se efectúe el reconocimiento de los mismos y marcado en blanco por el empleado que nombre el ingeniero jefe de la Región, a cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.

12.^a La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existan en el monte, y si aquellos no fueran suficientes, por los que señalen los empleados de la Región.

13.^a Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el artículo 106 del Reglamento de 17 de mayo de 1865.

14.^a El contrato de aprovechamiento a que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho a riesgo y ventura, fuera de los casos que prevé el artículo 106 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país o cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasione, ni tampoco la falta de árboles señalados, caso de haberse dado por satisfecho en el acto de entrega.

15.^a Desde la fecha del acta de entrega de la corta hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan dentro de los límites de localización de la corta y en una zona de 200 metros alrededor, conforme prescribe el artículo 30 de la reforma penal del ramo de 8 de mayo de 1884, siempre que aquel no denunciase a los causantes de los daños en el término de cuatro días.

16.^a El rematante queda obligado a dejar el terreno donde se practique la corta enteramente limpio de ramera, leñas gruesas, menudas y demás despojos procedentes de la misma, extrayéndolos fuera del monte dentro del plazo marcado para los demás productos.

17.^a Se prohíbe terminantemente establecer aserraderos en el monte.

18.^a Toda contravención a las condiciones que quedan apuntadas, como también a lo que está prevenido en las disposiciones generales de Montes e instrucciones de la Dirección general de Propiedades, que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

19.^a La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección Facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

Santander 29 de agosto de 1916.—El ingeniero-jefe de la Región, B. Alonso de Celada.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Sección facultativa de Montes

Tercera Región

RELACION de aprovechamientos concedidos para subasta en los montes a cargo del Ministerio de Hacienda, en esta provincia, en el Plan para el año forestal de 1916 a 1917, con expresión de los sitios, días y horas en que han de celebrarse los remates.

N.º del monte en el catálogo . .	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	TERMINO MUNICIPAL	Maderas Núm. de árboles	Leñas Núm. de estéreo	Especie	Piedra Núm. de metrs. ³	Tasación Pesetas	FECHA, SITIOS Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
198	Gancedo	Cóbreces	Alfoz de Lloredo	150		Roble		2.500	19 enero de 1917, Casa Consistorial, a las 11	
241	Valcabo y Cotejón	Cartes y otros	Cartes	70		Idem		600	20 ídem ídem, a las 11	
274	Dehesa, Carceña, etc.	Castañeda	Castañeda	100		Idem		800	22 ídem ídem, a las 11	
19	Sierra de Pilas y La Peña	Guriezo	Guriezo	200		Idem		1.500	23 ídem ídem, a las 11	
19	Idem	Idem	Idem		100	Idem		125	23 ídem ídem, a las 11,30	
247	La Dehesa	Media Concha	Molledo	150		Idem		1.200	24 ídem ídem, a las 11	
163	Costanar	Penagos	Penagos	300		Idem		600	25 ídem ídem, a las 11	
274	Canalrosa y Seladrón	Hijas	Puenteviesgo	50		Idem		700	26 ídem ídem, a las 10	
274	Idem	Idem	Idem	80		Haya		800	26 ídem ídem, a las 10,30	Arboles enfermos
278	Gracia y Hayero	Aés	Idem	50		Idem		500	26 ídem ídem, a las 11	
57	Quintana y Rugrande	Rasines	Rasines	100		Roble		1.200	27 ídem ídem, a las 11	
5	El Hayal y Ruhermosa	Ojebarr	Idem	150		Idem		1.200	27 ídem ídem, a las 11,30	Arbs. vivos y enf.
283	Alto y Cagigal del Rey	Santa María	Santa María de Cayón	200		Idem		300	29 ídem ídem, a las 11	Arboles secos
284	Carceña y San Miguel	Penilla	Idem	500		Idem		750	29 ídem ídem, a las 11,30	Idem
214	La Guarda y El Pindal	Cara (El Tejo)	Valdáliga	50		Idem		500	30 ídem ídem, a las 11	
49	Rusbreda y Sel de López	Ramales y Gibaja	Ramales	300		Idem		2.400	31 ídem ídem, a las 11	
	Bárcena Masante	Ramales	Idem	500		Idem		5.000	31 ídem ídem, a las 11,30	
	Peñacastillo	Peñacastillo	Santander				1.000	500	31 ídem ídem, a las 12	

Santander 13 de diciembre de 1916.—El ingeniero jefe de la Región, B. Alonso de Celada.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de octubre último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE EXPOSITOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo						
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Total	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL GENERAL DE BAJAS	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.			
219	217	11	12	230	459	121	338	*	1	4	5	2	8	10	14	16	30	216	213

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander 3 de noviembre de 1916.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de octubre último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES					
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	Total	Curación	Fallecimiento	Otras causas	TOTAL GENERAL DE BAJAS	Varones	Hembras	Total				
148	114	112	91	260	465	110	86	13	11	*	123	97	222	137	108	245

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de noviembre de 1916.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.

Provincia de Santander

AÑO DE 1916

MES DE AGOSTO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	2
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5)	
5 Sarampión (6)	6
6 Escarlatina (7)	1
7 Coqueluche (8)	7
8 Difteria y Crup (9)	1
9 Gripe (10)	1
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	48
14 Tuberculosis de las meninges (30).	6
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	6
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	16
17 Meningitis simple (61).	35
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	27
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	37
20 Bronquitis aguda (89).	8
21 Bronquitis crónica (90).	9
22 Neumonía (92).	6
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio. (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	28
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	6
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	94
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	3
28 Cirrosis del hígado. (113).	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	8
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	12
34 Senilidad (154).	7
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	18
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	93
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).	17
TOTAL	508

Santander 18 de octubre de 1916.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez,

Provincia de Santander

AÑO DE 1916

MES DE AGOSTO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. 318.714

Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1)	883	
		Defunciones (2)	508	
		Matrimonios	123	
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2,77	
		Mortalidad (4)	1,59	
		Nupcialidad	0,39	
Número de nacidos	Vivos	Varones	449	
		Hembras	434	
	Vivos	Legítimos	828	
		Ilegítimos	54	
		Expósitos	1	
			Total	883
	Muertos	Legítimos	12	
		Ilegítimos	3	
		Expósitos	0	
			Total	15
Número de fallecidos (5)	Varones	261		
	Hembras	247		
	Menores de 5 años	De 5 y más años	234	
			274	
	En hospitales y casas de salud	En otros establecimientos benéficos	20	
			14	
		Total	500	

Santander 17 de octubre de 1916.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez,

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Junta municipal del Censo electoral de Santander

Relación certificada de los presidentes y sus suplentes nombrados en la reunión celebrada por la Junta municipal del Censo para los Colegios electorales de este término municipal en el bienio de 1917-1918.

DISTRITO 1.º

Sección 1.ª—Presidente, don Eduardo Iñigo Diego; suplente, don Cayetano Sánchez Calvo.

Sección 2.ª—Presidente, don Mariano García del Moral; suplente, don Alfredo Wünsch Cortiguera.

Sección 3.ª—Presidente, don Florencio Arce Rosillo; suplente, don Felipe Martín Ruiz.

Sección 4.ª—Presidente, don Carlos García Marrón; suplente, don Esteban Polidura Gómez.

DISTRITO 2.º

Sección 1.ª—Presidente, don Ignacio Lanza Torregrosa; suplente, don Pablo Polidura Gandarillas.

Sección 2.ª—Presidente, don Nestor López Dóriga Sañudo; suplente, don Agilio Ramos Ruiz.

Sección 3.ª—Presidente, don Leonardo Larrea Alonso; suplente, don José Oria Riva.

DISTRITO 3.º

Sección 1.ª—Presidente, don Gabriel Llabres Quintana; suplente, don Venancio Rodríguez Rodríguez.

Sección 2.ª—Presidente, don Francisco López Iztueta; suplente, don Gil Margañón Rodríguez.

Sección 3.ª—Presidente, don Lázaro Hondal Alonso; suplente, don Régulo Ortiz M. Villa.

DISTRITO 4.º

Sección 1.ª—Presidente, don Guillermo García Gómez; suplente, don Francisco Mirones Pérez.

Sección 2.ª—Presidente, don Manuel García Gómez; suplente, don José Pérez Postigo y Nova.

Sección 3.ª—Presidente, don Bernardo Berjón Francisco; suplente, don Felipe Moreno Gil.

Sección 4.ª—Presidente, don Victoriano García Palazuelos; suplente, don Agapito Quemada Rodríguez.

DISTRITO 5.º

Sección 1.ª—Presidente, don Félix Arranz Posadas; suplente, don José Martínez Gómez.

Sección 2.ª—Presidente, don Ricardo González Isla; suplente, don Segismundo Paniagua Sánchez.

Sección 3.ª—Presidente, don José Jiménez Martín; suplente, don Angel Peña Ruiz.

DISTRITO 6.º

Sección 1.ª—Presidente, don Enrique Doctor Briones; suplente, don Carlos Martín Fernández.

Sección 2.ª—Presidente, don José González Cuevas; suplente, don Manuel Reguera Gutiérrez.

Sección 3.ª—Presidente, don Clemente Gutiérrez Iglesias; suplente, don Fermín Martínez González.

Sección 4.ª—Presidente, don Eduardo Iglesias Valle; suplente, don José Romero Pedreira.

DISTRITO 7.º

Sección 1.ª—Presidente, don Pablo León Merino; suplente, don José Rivas Pérez.

Sección 2.ª—Presidente, don Miguel Labrador Urdiales; suplente, don Pedro Palenzuela Apodaca.

Sección 3.ª—Presidente, don José González Álvarez; suplente, don Antonio Sanz Noval.

DISTRITO 8.º

Sección 1.ª—Presidente, don Vicente San Martín Aparicio; suplente, don Gregorio Mangas Casado.

Sección 2.ª—Presidente, don Agapito Madrazo Ruiz; suplente, don Manuel Mata Revilla.

Sección 3.ª—Presidente, don Agustín Fernández Rasi-lla; suplente, don Alejandro Martín Ganzo.

Sección 4.ª—Presidente, don Donato Lastra Toca; suplente, don Waldo Merino Monzón.

Sección 5.ª—Presidente, don Manuel Hoyos Hoyos; suplente, don Angel Ortega Lafuente.

Santander 18 de diciembre de 1916.—El Secretario, Celso Velasco.—V.º B.º, el presidente, L. del Barrio.

Ayuntamiento de Reinosa

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de noviembre de 1916:

DIA 2.—Aprobar el acta anterior.

Dejar sin efecto el acuerdo de suspender el anuncio de la vacante de titular y aprobar la conducta de la presidencia en este asunto.

Aprobar una cuenta por servicios municipales y pasar otra a la Comisión de Hacienda.

Conceder a don Teodoro Ruiz doce metros de adoquines para el encintado de una acera en calle pública.

Desechar las proposiciones de don Ricardo Ibáñez para la venta de una máquina de escribir.

Ofrecer una gratificación al molinero de Paracuelles para que vigile las obras de la traída de aguas.

Dar las gracias a don Eugenio Gallego por las maderas facilitadas para el concurso de ganados e invitarle a pasar la cuenta de jornales.

DIA 9.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de haberse convenido por el señor Caiña la gratificación del molinero de Paracuelles en 125 pesetas anuales.

Quedar enterado del cuadro de profesores presentado por el director del Colegio municipal de 2.ª enseñanza, y, respecto a la prórroga que solicita del contrato, que éste continúe tácitamente por un año más.

Atenerse al acuerdo tomado respecto a la casa-cuartel de la Guardia civil en el sentido de que el Ayuntamiento se limita a subvencionar con la cantidad acordada para el arriendo de la misma, siendo de cuenta del Estado encargarse de gestionar el arriendo de la misma.

Encargar al abogado municipal de redactar la respuesta para el hermano de la viuda del contratista de aguas en el pleito que se sigue con la misma.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento proponiendo la recepción de las obras de la Avenida del Marqués de Reinosa, certificando la admisión al contratista.

DIA 16.—Aprobar el acta de la sesión anterior, así como dos cuentas por servicios municipales.

Aplazar la adquisición de contadores de aguas ofrecidos por la casa Ituarte, de Bilbao.

Que informe la Comisión de Fomento acerca de la instalación de un transformador en el Teatro que solicita la Compañía Obeso y Argüeso.

Que la Comisión de Hacienda informe acerca de la instalación de inodoros en el Hospital y otras reformas que solicita el médico municipal.

Conceder dos puestos en la plaza del mercado en las condiciones acostumbradas.

Estar a lo acordado respecto a la petición del contratista de las obras de la Avenida del Marqués de Reinosa para que se libre el importe de las mismas.

Que la Comisión de Fomento informe acerca del sistema de cerramiento de los solares del Quintanal.

Cumplir a la mayor brevedad el acuerdo de solicitar la autorización de la división en dos de la titular.

DIA 23.—Aprobar el acta de la anterior con la aclaración hecha por los señores Sáiz, Pérez y Treceño de que el acuerdo de la anterior respecto de la tabla reguladora fué autorizar a la presidencia para el establecimiento de la misma el lunes siguiente a la sesión en caso de no avenirse los tablajeros a la rebaja de los precios de venta.

Aprobar el informe de la recepción de las obras de pintura de la Escuela de niños.

Desechar la proposición de una agencia de Santander para representar al Municipio en la capital.

No aprobar el contrato hecho con el señor Sáinz Peña para el abastecimiento de carnes al Ayuntamiento y llamar de nuevo a los cortadores para gestionar la rebaja del precio.

Dejar sobre la mesa el informe de la Comisión de Fomento, así como la instancia del propietario señor Cosío, referente a la instancia del ensanche del Quintanal.

Que la Comisión de Fomento informe acerca de las obras precisas en el matadero municipal.

Comisionar al señor Pérez Arenal para que gestione la oferta de los propietarios de la calle de San Sebastián para ayudar al adoquinado de la misma y acordar limpiar de adoquines y escombros la Plaza del Progreso, quedando enterado del ofrecimiento de un particular para hermosear dicho sitio.

Denegar la instalación de una cabina en el Teatro.

Quedar enterado de la resolución del Gobernador de la provincia dejando sin efecto la publicación del anuncio de la vacante del médico titular.

Aceptar la oferta de la casa Espuñes, de Madrid, para la confección de una plancha de plata dedicada a los señores de Serrano.

DIA 30.—Aprobar el acta de la anterior y una cuenta de servicios municipales.

Admitir en la Casa de Caridad al solicitante Juan Ruiz Salces, como asilado.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento referente a la instalación de un transformador en el Teatro.

Aprobar el de dicha Comisión proponiendo prohibir los cerramientos del Quintanal con muros que tenga más de un metro de altura sobre la rasante de aquellas calles.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo se pida autorización de la Junta de Subsistencias para la incautación, en su caso, de los huevos y el carbón.

Autorizar a la presidencia para gestionar el arreglo del mobiliario deteriorado.

Dar por terminado el aprovechamiento de los pastos del parque de Pormés.

Autorizar al señor Sáiz Moral para que gestione lo necesario para las obras de reparación del matadero y para que proponga a los arrendatarios de los puestos de la plaza el aumento de dos reales semanales a los que ocupan los de esquina.

Pedir el precio de las carnes a las plazas de Valladolid, Palencia y Santander en vista de no acceder los cortadores a la rebaja solicitada.

La presidencia manifiesta que no se incoará el expediente de división de la titular mientras no autorice el señor Gobernador.

Reinosa 12 de noviembre de 1916.—El Secretario, Luis Mazorra.—V.º B.º, el Alcalde, Luis Caiña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Gregorio Martín Vicente, Jesús Viaña Fernández, Martín Machado Muñoz y Julio Cifrián, domiciliados últimamente en el Astillero, comparecerán el día cinco de enero próximo ante la Audiencia de Santander a declarar como testigos en el juicio oral de causa por atentado contra Andrés Ruibal y otra. 2217-273

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado municipal de San Roque de Riomiera

Don Ramón San Esteban Ruiz, Juez municipal de la villa de San Roque de Riomiera.

Hago saber: Que este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación del acta de su nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación a que el reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 177 vecinos y el Secretario en propiedad percibe próximamente al año la cantidad de sesenta pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

San Roque de Riomiera 18 de diciembre de 1916.—El Juez, Ramón San Esteban Ruiz.—El Secretario, César de las Pozas Abascal.

Ayuntamiento de Arredondo

Hallándose vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con aptitudes presenten sus instancias en esta Secretaría, en el término de 15 días, pasados los cuales, quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Arredondo 14 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Juan Madrazo.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco número 20.020, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nueva libreta, quedando la primera sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 7 de diciembre de 1916.—El director gerente, José M.ª G. de la Torre.